



DECRETO No. 953 DE 2021

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) C.E La Pava - Sede Bojaba del municipio de Saravena, Departamento de Arauca

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

**CONSIDERANDO:**

Que se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) C.E La Pava - Sede Bojaba del municipio de Saravena, por haberle concedido Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo a partir del 24 de Junio del 2021 al 22 de Agosto del 2021 al(a) señor(a) GEGNOVER AGUILAR MOSQUERA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 96186618, grado 14 en el Escalafón Nacional, según Incapacidad Medica No. 2800026096 del 28 de Junio del 2021.

Que en la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo) concedida al titular del cargo.

Que no existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Basica Primaria en el cargo de Docente de aula del(a) C.E La Pava - Sede Bojaba, del municipio de Saravena.

Que existe certificación de viabilidad presupuestal emitido por el Profesional Especializado con funciones de presupuesto del Departamento de Arauca con fecha 19 de Julio del 2021.

Que el Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Que por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Que es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

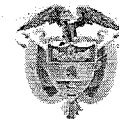
Que el(a) señor(a) ROSA ARELY REYES VIGOTT, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 30022252 de Puerto Rondon, quien ostenta el título de Licenciada en Educacion Preescolar y Promocion de la Familia, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Primaria del(a) C.E La Pava - Sede Bojaba del municipio de Saravena.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo Primero:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) ROSA ARELY REYES VIGOTT, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 30022252 expedida en Puerto Rondon, quien ostenta el título de Licenciada en Educacion Preescolar y Promocion de la Familia, como Docente de aula grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) C.E La Pava - Sede Bojaba, en el nivel o área de desempeño de Basica Primaria, del municipio de Saravena, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual desde el momento de su





DECRETO No. 953 DE-2021

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) C.E La Pava - Sede Bojaba del municipio de Saravena, Departamento de Arauca

posesión hasta el 22 de Agosto del 2021, fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo) concedida al titular del cargo.

**Artículo Segundo:** El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

**Artículo Tercero:** Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.C.A.



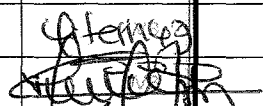


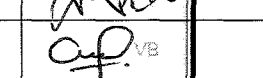
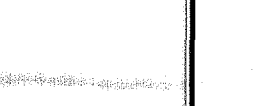
**Artículo Cuarto:** El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

**Artículo Quinto:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 21 JUL 2021

  
**JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS**  
B.S. 1679  
Gobernador del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	DIANA KATHERINE GAONA SANCHEZ	Técnico Operativo	
Digito:	DIANA KATHERINE GAONA SANCHEZ	Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	CARMEN YISETH GARRIDO BLANCO	Líder de Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	MARICEL ORTIZ RAMIREZ	Secretaria de Educación Departamental	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	ZAIDA PATRICIA GUADASMO BAUTISTA	Líder Área Jurídica	
Revisó Aspectos Técnicos:	LUIS CARLOS MASMELA CISNEROS	Técnico Nomina	
Revisó Aspectos Jurídicos:	ZAIDA PATRICIA GUADASMO BAUTISTA	Líder Jurídica	
Revisó Aspectos Financieros:	MARIA CONSTANZA MORALES LEON	Líder Financiera (e)	